



**CERTIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LOS IMPORTES MÁXIMOS
DE LOS ECO-REGÍMENES EN CULTIVOS LEÑOSOS EN BASE AL ARTÍCULO 31.7.b)
DEL REGLAMENTO (UE) 2021/2015**

1.- INTRODUCCIÓN.

La Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios ha elaborado un documento en el que desarrolla la metodología para calcular los costes adicionales y el lucro cesante de las prácticas recogidas en los eco-regímenes orientados a los cultivos leñosos, en base al artículo 31.7. b) del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº. 1305/2013 y (UE) nº. 1307/2013.

El citado Reglamento (UE) 2021/2115 establece asimismo en su artículo 82 que cuando los pagos se concedan sobre la base de los costes adicionales y el lucro cesante, de conformidad con los dispuesto en los artículos 70, 71 y 72, los Estados Miembros velarán por que los cálculos correspondientes sean idóneos y exactos y se efectúen con antelación, mediante un método de cálculo justo, equitativo y verificable. Para ello, los organismos que sean funcionalmente independientes de las autoridades responsables de la ejecución del Plan Estratégico de la PAC y que estén debidamente capacitados efectuarán los cálculos o confirmarán su idoneidad y exactitud o verificabilidad entre otros atributos. En este caso, este papel lo va a ejercer la Subdirección General de Análisis, Coordinación y Estadística, dependiente de la Subsecretaría de este Ministerio.

2.- UNIDAD CERTIFICADORA

La Subdirección General de Análisis, Coordinación y Estadística de acuerdo con el Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales se configura como un órgano directivo dependiente de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación siendo, además, un organismo funcionalmente independiente de la autoridad responsable de la ejecución del Plan Estratégico de la Política Agraria Común.

Entre las funciones que tiene encomendadas se encuentra el seguimiento, análisis y prospectiva de los aspectos sociales, económicos y ambientales vinculados con las distintas áreas estratégicas del Departamento, así como la elaboración y el análisis de la información estadística contenida en las bases de datos departamentales, según el real decreto ut supra mencionado.

sgapc@mapa.es

PASEO INFANTA ISABEL, 1
28071 - MADRID
TEL: 91 347 54 01
FAX: 91 347 51 17

CSV : GEN-ff01-06e6-57bb-2cb9-ff16-c733-1588-b8f4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANDRES ESCUDERO POBLACION | FECHA : 06/06/2022 12:27 | Sin acción específica





A mayor abundamiento la Subdirección General de Análisis Coordinación y Estadística, forma parte del Sistema Estadístico Europeo de acuerdo con los artículos 4 y 5 Reglamento 223/2009, estando designada por el Instituto Nacional de Estadística como ONA (Other National Authorities).

La designación como ONA conlleva que la Subdirección General de Análisis, Coordinación y Estadística está sometida a revisiones inter pares, como lo es la actual ronda de Peer Review 2021-2023, que se justifica por el Reglamento (UE) 2015/759, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 223/2009, y por la nueva versión del Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas (CBPEE), lo que garantiza la independencia, fiabilidad y exactitud de los datos elaborados por la misma.

3.- CERTIFICACIÓN

De acuerdo con lo mencionado en los apartados anteriores, en el ejercicio de sus funciones, CERTIFICO:

- Que la metodología para calcular los costes adicionales y el lucro cesante de las prácticas recogidas en los eco-regímenes orientados a los cultivos leñosos es fiable y verificable
- Que los lucros-cesantes resultantes presentan unos valores razonables para su aplicación en el territorio nacional de acuerdo a las características específicas de cada tipo de práctica en razón de la pendiente del terreno.
- Que las fuentes estadísticas y bibliográficas utilizadas para realizar los cálculos de costes adicionales y lucro cesante se consideran adecuadas para tal fin.
- Que los cálculos de los costes adicionales y el lucro cesante recogidos en la metodología cumplen con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n°. 1305/2013 y (UE) n°. 1307/2013, relativo a la idoneidad y exactitud.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ANÁLISIS COORDINACIÓN Y ESTADÍSTICA

Andrés Escudero Población

